

SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 de Septiembre de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el traslado se encuentra vencido el pasado 02 de Septiembre de 2021 y no se presentó escrito subsanado la demanda. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1389

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00218-00
DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presento escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 1287 del 23 de Agosto del año en curso, notificado por estado electrónico No. 131 de 26 de Agosto de 2021, de conformidad con el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZARLA.
- 2.- DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Notificado por estado electronico No. 143
de Septiembre 13 de 2021

MaDelos